# CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN “INDEX”

**ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 277-95,** aprobado el 13 de noviembre de 1995

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 222 del 24 de noviembre de 1995

**El Presidente de la República de Nicaragua,**

## CONSIDERANDO
## I

Que es de interés para el fortalecimiento de la economía del país el establecimiento de Zonas Francas de Exportación con el objeto de promover la generación de empleo, la inversión, la exportación de productos no tradicionales, la adquisición de tecnología y la reactivación del comercio exterior.

## POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

## HA DICTADO

El siguiente Acuerdo de:

## CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN “ INDEX”

**Artículo 1.-**Créase la Zona Franca Industrial de Exportación “INDEX”, de domino privado, bajo vigilancia fiscal y sin población residente donde podrán establecerse y funcionar Empresas que exporten su producción y/o servicios y sujeta al régimen aduanero especial establecido para las Zonas Francas Industriales de Exportación conforme el Decreto No. 46-91 publicado en La Gaceta No. 221 del 22 de Noviembre de 1991 y su reglamento publicado en La Gaceta No. 112 del 12 de Junio de 1992.

**Artículo 2.**-La Zona Franca Industrial de Exportación “INDEX”, estará ubicada en un lote de terreno o finca rústica urbana situada al Norte de la ciudad de Managua, a la altura del kilómetro “2.5" Carretera Panamericana Norte, tiene una extensión superficial de treinta mil setecientos cuatro metros cuadrados con setecientos ocho milésimas de otro metro cuadrado, equivalente a cuarenta y tres mil novecientos treinta y ocho varas cuadradas con cuatrocientas treinta y siete milésimas de otra vara cuadrada.

Estará comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Barrio Las Tórrez; Sur: Terrenos de la empresa Ahlers, S.A., y Barrio San Luis; Este: Instalaciones de la Fábrica Corlisa, avenida de por medio; y al Oeste: Terrenos de la Empresa INGENISA Y ECODEPA (27 Avenida de por medio).

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1674

La medida se inicia en la esquina Sur-Oeste en el punto conocido como PI #0 ubicado a 65,00 Metros del derecho de vía de la 6A. calle, de aquí con rumbo S 81º 28' 03" E se miden 44.97 metros y se llega al PI #1 , de aquí con rumbo S 08º 31' 57" W se miden 6.97 metros y se llega al PI #2, de aquí con rumbo S 81º 28' 03" E se miden 55.79 metros y se llega al PI #3, de aquí con rumbo S 05º 00' 59" W se miden 69.75 metros y se llega al PI #1c, de aquí con rumbo S 85º 25' 25" E se miden 48.897 y se llega al PI #2c, de aquí con rumbo N 88º 28' 42" E se miden 131. 977 se llega al PI #3c, de aquí con rumbo N 01º 40' 57" W se miden 125.642 y se llega al PI # 4c. De aquí con rumbo N 85º 02' 12" W se miden 71.877 metros y se llega al PI # 5c. De aquí con rumbo S 04º 58' 24" W se miden 91.971 y se llega al PI # 6c, de aquí con rumbo N 81º 30' 09" W se miden 102.27 y se llega al PI #7 de aquí con rumbo S 08º 27' 20" W se miden 70.03 y se llega al PI #0, punto donde se inicia esta descripción.

**Artículo 3.-**La Zona Franca Industrial de Exportación INDEX, estará bajo la administración de la Empresa Operadora de Zona Franca Industrial de Exportación INDEX Sociedad Anónima (INDEX) y se sujetará en todo a las disposiciones del régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto No. 46-91) y su Reglamento (Decreto No. 31-92).

**Artículo 4.**-El presente Acuerdo surte sus efectos desde esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-**Violeta Barrios de Chamorro.**-Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1674